



D. Federico López Álvarez, Secretario General del Ayuntamiento de Elda.

CERTIFICO:

Que el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 28 de mayo de 2021, adoptó el siguiente acuerdo:

2.2.1. PROPUESTA PLENO APROBACIÓN MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN MESA CONTRATACIÓN PERMANENTE INCORPORAR SUPLENTE A LA SECRETARÍA

Se pone en conocimiento de los miembros del Pleno el expediente de referencia que tiene por objeto la modificación de la composición de la Mesa de Contratación Permanente del Ayuntamiento de Elda, para la incorporación de Suplente a la Secretaría.

Visto el informe emitido por el Secretario General con fecha 14 de mayo de 2021, obrante en el expediente.

Visto el informe propuesta de la Concejalía Delegada de Contratación de fecha 14 de mayo de 2021, dictaminado favorablemente por la Comisión Informativa de Contratación y Patrimonio celebrada el 21 de mayo de 2021, en el que se señala lo siguiente:

“ASUNTO: MODIFICACIÓN COMPOSICIÓN MESA CONTRATACIÓN PERMANENTE AYUNTAMIENTO ELDA: INCORPORACIÓN SUPLENTE A LA SECRETARÍA.

INFORME- PROPUESTA

ANTECEDENTES DE HECHO:

Se ha dado traslado al Servicio de Contratación para su tramitación correspondiente de Providencia de la Alcaldía de fecha 12 de mayo de 2021 que señala que, habiéndose planteado la necesidad de modificar la composición de la Mesa de Contratación, aprobada por el Pleno Municipal, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2020, en cuanto a las suplencias de la Secretaria de la misma, con el fin de conseguir una mayor eficiencia y agilidad en los procedimientos que deben estar asistidos por este órgano de asistencia técnica especializada a los órganos de contratación municipales, se propone una nueva composición de las suplencias de la Secretaría de la Mesa de Contratación Permanente.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1.- NORMATIVA APLICABLE

A la Mesa de Contratación del Excmo. Ayuntamiento de Elda le será de aplicación lo dispuesto al efecto en la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, R.D. 817/2009 modificado por el R.D. 300/2011, de 4 de marzo y R.D. 1098/2001 por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, y legislación concordante en la materia.

En lo no previsto , la Mesa de Contratación se regirá por lo establecido para los Órganos Colegiados en la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP).

El artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 preceptúa que, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo

| | | |
|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | 28/05/2021 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | | |
| Firma 1 de 2 | 28/05/2021 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | | |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Verificación | bba035fea4a943f292fe34602bb32127001 |
| Url de validación O DE ELDA | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Certificado - |





competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación contarán con una mesa de contratación configurada como un órgano de asistencia técnica especializada.

En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa.

En los procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 -es decir, los supersimplificados- será igualmente potestativa la constitución de la mesa

2.- COMPOSICIÓN:

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, en su apartado 7, dispone: *“La Mesa de contratación estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.”*

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de Contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

En las Entidades locales municipales, mancomunidades y consorcios locales, podrán integrarse en la Mesa personal al servicio de las correspondientes Diputaciones Provinciales o Comunidades Autónomas uniprovinciales.

En ningún caso podrá formar parte de las Mesas de contratación ni emitir informes de valoración de las ofertas, personal eventual. Podrá formar parte de la Mesa personal funcionario interino únicamente cuando no existan funcionarios de carrera suficientemente cualificados y así se acredite en el expediente.

La composición de la Mesa se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación correspondiente. Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes.”

Considerando lo dispuesto en el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, sobre el alcance de la función asesora de la Secretaría General con carácter previo a la aprobación de la modificación de la composición de la Mesa Permanente de Contratación es preceptivo el informe jurídico del Secretario General”

Visto todo lo anterior por la Presidencia se propone a los miembros del Pleno la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aprobar la composición de la Mesa de Contratación permanente del Ayuntamiento de Elda, que resta configurada como sigue:

Firma 1 de 2
Federico José López Álvarez
28/05/2021
Secretario General

Firma 2 de 2
Ruben Alfaro Bernabé
28/05/2021
Alcalde

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | bba035fea4a943f292fe34602bb32127001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Certificado - |





Presidente

Titular: D. Fernando Gómez Llorente, Concejal-Delegado de Contratación, Deportes y Educación

Suplente primero: D. Eduardo Timor Gras, Concejal-Delegado de Urbanismo Sostenible y Actividades

Suplente segundo: D. Jesús Sellés Quiles, Concejal-Delegado de RR.HH. y Modernización

Vocales:

Titular: D. Federico José López Álvarez, Secretario General

Suplente primero: D^a Miriam Belén Cascales Hernández, Jefa de Servicio de Contratación

Suplente segundo: D^a M.^a Carmen Ramos Cárceles, Jefa del Área Jurídica

Titular: D. Santiago Gómez Ferrándiz, Interventor General

Suplente primero: D^a M.^a Carmen Molina Más, Jefa de Sección de Contabilidad

Suplente segundo: D. Aurelio Barranco Oltra, Jefe de Sección de Presupuestos

Titular: D^a Miriam García Sánchez, Letrada Asesoría Jurídica

Suplente primero: D^a Rosa M.^a Díez Machín, Directora de Área de Mercados, Comercio y Consumo

Suplente segundo: D^a Begoña Arrarte Ayuso, Arquitecta Municipal

Titular: D. Javier Rivera Riquelme, Concejal-Delegado de Participación Ciudadana, Acceso a la Vivienda y Consumo Responsable

Suplente primero: D. Jose Antonio Amat Melgarejo, Concejal-Delegado de Presidencia, Hacienda, Inversiones, Servicios Públicos Sostenibles y Medios de Comunicación

Suplente segundo: D. Enrique Quilez Tapia, Concejal-Delegado de Seguridad Ciudadana, Protección Civil y Movilidad Sostenible

Titular: D. Aniceto Pérez Soler, Jefe del Servicio de Organización Interna

Suplente primero: D^a Raquel Fernández Sánchez, Directora de Área de Inversiones y Servicios Públicos Sostenibles

Suplente segundo : D. Francisco Cazorla Botella, Comisario Principal Jefe Policía Local

| | |
|-----------------------------|--------------------|
| Firma 2 de 2 | Alcalde |
| Ruben Alfaro Bernabé | 28/05/2021 |
| Firma 1 de 2 | Secretario General |
| Federico José López Álvarez | 28/05/2021 |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | bba035fea4a943f292fe34602bb32127001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/ax/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Certificado - |





Secretaria:

Titular: D^a Magdalena Vidal Jover, Jefa Negociado de Contratación

Suplente primero: María Lucía Cortés Molina, Jefa de Negociado de Patrimonio

Suplente segundo: D^a María Nieves González Borrega, Auxiliar Administrativa, adscrita a la Sección de Contratación.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el perfil del contratante de la Corporación, de conformidad con el artículo 63.5 de la Ley 9/2017.

TERCERO.- Notificar este Acuerdo a los integrantes de la Mesa de Contratación Permanente.

RECURSOS: Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de esta notificación, ante el Alcalde de este Ayuntamiento de conformidad con los artículos 123 y 124 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Alicante en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Por la Presidencia se somete a votación su aprobación con el siguiente resultado: veinticinco de los veinticinco miembros que integran el Pleno del Ayuntamiento estuvieron presentes en el momento de emitir el voto.

Votos a favor: Veinticinco (Trece del Grupo Socialista, cinco del Grupo Popular, cinco del Grupo Ciudadanos Elda, uno del Grupo Esquerra Unida y el Concejal no adscrito, D. José Francisco Mateos Gras).

Votos en contra: Ninguno.

Abstención: Ninguna.

En consecuencia, la propuesta fue aprobada por unanimidad, al existir el quórum legalmente exigido.

Y para que conste y surta efectos donde proceda, libro la presente de orden del Sr. Alcalde-Presidente y con las prevenciones del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, en Elda, en la fecha que consta en la huella digital impresa en este documento (Documento firmado digitalmente).

| | | | |
|--------------|-----------------------------|------------|--------------------|
| Firma 1 de 2 | Federico José López Álvarez | 28/05/2021 | Secretario General |
| Firma 2 de 2 | Ruben Alfaro Bernabé | 28/05/2021 | Alcalde |

| | |
|---|---|
| Para corroborar la validez de este documento consulte la siguiente página web | |
| Código Seguro de Validación | bba035fea4a943f292fe34602bb32127001 |
| Url de validación | https://eamic.elda.es/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp |
| Metadatos | Clasificador: Certificado - |

